

— Serán suscritores a la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe, los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 30 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Manila 10 de Mayo de 1869.—Habiéndose observado, después de impreso el Arancel de Aduanas de estas Islas, algunas equivocaciones esenciales padecidas en varias de sus partidas; esta Intendencia acordó disponer su rectificación, entendiéndose redactadas en la forma siguiente:

Partida del arancel.	ARTICULOS.	VALORES.		DERECHOS.				
		UNIDAD.	Estados.	Cént.	Productos nacio- nales en bandera nacional.....	Productos nacio- nales en bandera extranjera.....	Productos extra- ños en ban- dera nacional...	Productos extra- ños en ban- dera extranjera.
					Tanto p. o/o	Tanto p. o/o	Tanto p. o/o	Tanto p. o/o
25	AGUARDIENTE de todas clases hasta 24 grados.	litro.	33	libre.	5 1/2	18 1/2	33 1/2	
26	— de 25 á 35.	litro.	48	libre.	5 1/2	18 1/2	33 1/2	
27	— de 36 en adelante.	litro.	78	libre.	5 1/2	18 1/2	33 1/2	
28	— en botellas de cabida de 7 decilitros, hasta 24 grados..	docena.	8	libre.	5 1/2	18 1/2	33 1/2	
30	— de ginebra, ageno u otros semejantes, incluso el en- vase, no siendo de madera que adeudará por su respec- tiva partida.	litro. Metro cuadrado.	80 8	libre. 25	5 1/2 3	18 1/2 7	33 1/2 10 1/2	
107	BALDOSAS de mármol jaspeado, para pavimentos..	litro.	26	3	6 1/2	13 1/2	16	
224	CERVEZA, incluso el envase no siendo de madera, el cual adeudará por su respectiva partida.	litro.	26	3	6 1/2	13 1/2	16	
343	HEBILLAS de hierro charolado ó estañado, y otras piezas del mismo metal para arneses ó guarniciones de caba- llerías, coches u otros usos análogos.	kilóg.º	1	10	3	5 1/2	7	10 1/2
373	HORQUILLAS de hierro ó laton para prender el pelo, in- cluyendo para el adeudo el peso del papel en que vengan prendidas ó empaquetadas.	kilóg.º	65	3	5 1/2	7	10 1/2	
467	PAISES de papel para abanicos, sueltos, sin plegar ni re- cortar, charolados ó estampados..	kilóg.º	34	80	3	5 1/2	7	10 1/2
516	PIELES anteadas y de cabritilla.	kilóg.º	8	70	3	5 1/2	7	10 1/2
520	PINCELES de todas clases.	kilóg.º	87	3	5 1/2	7	10 1/2	
521	PINCE para plateros.	kilóg.º	61	3	5 1/2	7	10 1/2	
561	QUINA calisaya ó loja.	kilóg.º	6	50	3	5 1/2	7	10 1/2
571	REMOS para embarcaciones.	Por cada decímetro lineal.	8	3	5 1/2	7	10 1/2	
588	SIDRA en barriles ó toneles, los cuales adeudarán por su respectiva partida.	litro.	43	3	6 1/2	13 1/2	16	
635	VINAGRE comun.	litro.	22	3	5 1/2	23 1/2	28 1/2	
637	VINOS extranjeros en barriles, pero adeudando estos los derechos de su partida respectiva (1).	litro.	87	libre.	5 1/2	23 1/2	28 1/2	
639	VINO tinto español, en pipas ó barriles.	litro.	35	libre.	5 1/2			
641	— blanco de todas clases, español, en barriles..	litro.	60	libre.	5 1/2			
657	TEJIDOS llanos de algodón, blancos ó crudos, &c., &c., de 47 hilos en adelante.	kilóg.º	4	35	libre.	5 1/2	7	10 1/2

(1) El vino de Champagne y de Constanza, adeudará el 7 y 10 1/2 p. o/o según bandera.

(1) El vino de Champagne y de Constanza, adeudará el 7 y 10 1/2 p. o/o según bandera.

Publiquese esta rectificación en la *Gaceta de Manila*, insertándose en cada ejemplar impreso del Arancel el presente decreto.— Mas y Abad.—Es copia.—El Secretario de la Intendencia, Mariano Carreras y Gonzalez.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 21 de Mayo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Miguel Gurtler.—De imaginaria, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Irazo.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y Provisiones, Artillería.—Sargento para el paseo de los enfermos, Artillería.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SARGENTÍA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo foguarse en el Campo de Bagumbayan, 48 quintos del Regimiento Infantería del Príncipe n.º 6 en los días 24, 25 y 26 de los corrientes, á las 5 de sus mañanas, se avisa al público para su conomiento y á fin de evitar algun accidente desagradable.

Manila 20 de Mayo de 1869.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

D. Francisco Serra y Gallardo, Capitan de fragata de la Armada y Fiscal de la causa que se sigue al Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Federico Sanchez y Sevilla, en la que actúa como Secretario el Teniente de Infantería de Marina D. Francisco Escuin y Rosas.

Habiéndose ausentado en el puerto de Hong-Kong hallándose embarcado en la goleta de guerra *Circe*, el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Federico Sanchez y Sevilla, acusado de alzamiento de caudales de la Hacienda, usando de la jurisdicción que las ordenanzas tienen concedida en estos casos a los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto a dicho D. Federico Sanchez y Sevilla, señalándole la Comandancia Sub-inspección del Arsenal de Cavite, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde en que se publique en la *Gaceta* este edicto, a dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. Oficiales generales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de que es acusado y el que pudo ocasionar su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena. Publíquese este edicto para que venga a conocimiento de todos.

Cavite catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Francisco Serra*.—Por su mandato.—El Secretario, *Francisco Escuin*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De San Isidro, en Pangasinan, pontin n.º 124 *Paz y Soledad*, en 4 días de navegación, con 900 cavañes de arroz: consignado a Doña Tomasa Laochangco, su arreaez José Reyes.

De Sual, en id., panco n.º 551 *Dos Primos*, en 10 días de navegación, con 482 cavañes de arroz blanco y 389 id. de id. corriente: consignado a Doña Tomasa Laochangco, su arreaez Liverato Aquino.

De Aparri, en Cagayan, bergantin goleta n.º 107 *Siglo de Oro*, en 5 días de navegación, con 550 fardos de tabaco de a 4 quintales y 100 id. de id. de a 2 id.: consignado a D. Joaquin Morelló, su patron D. Juan Zamora.

De Lemery, en Batangas, panco n.º 525 *Salvacion*, en 2 días de navegación, con 180 picos de cebollas, 40 rollos de ajos, 23 cerdos y 20 tinajas de miel: consignado al arreaez Tomás Roldán.

De Sual, en Pangasinan, pontin n.º 146 *Serena*, en 6 días de navegación, con 4106 cavañes de arroz entre corriente y blanco: consignado a Mariano Bautista, su arreaez Antonio Uson.

De Boac, en Mindoro, pailebot n.º 94 *Soledad* (a) *Boaqueña*, en 2 días de navegación desde Batangas, punto de su escala, su cargamento 165 picos de abaca quilot, 20 id. de arorú, 22 piezas de cueros de vaca, 900 pastas de brea, 1000 cocos, 5 fardos de guinaras, 3 cavañes de cacao y un cerdo: consignado a Doña Maria Reyes, su arreaez Victor Benitez.

De Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 463 *san Juan*, en 5 días de navegación, con 1100 cavañes de arroz, 29 piezas de cueros de carabao y 15 fardos de gogos: consignado a Doña Petronila Encarnacion, su arreaez Candido Casquejo.

De Bolinao, en Zambales, id. n.º 548 *santa Elena*, en 6 días de navegación, con 5 hornadas de carbon, 600 atados de cascalote, 20 cerdos y 20 picos de balate: consignado al arreaez Marcelo Adamos.

De Botolan, en Zambales, con escala en Lemery, id. n.º 487 *san Antonio de Padua*, en 2 días de navegación desde el último punto, su cargamento 50 picos de azúcar, 9 id. de cebollas, 4 barriles de miel, 80,000 bongas y 8 cerdos: consignado al arreaez Pedro Mendoza.

BUQUES SALIDOS.

Para Iaal, en Batangas, pontin n.º 183 *Dolorosa*, su arreaez Juan Marquines.

Para Lemery, en id., panco n.º 23 *san Antonio*, su arreaez Mateo Aniversario.

Manila 18 de Mayo de 1869.—*Manuel Carballo*.

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo a pública subasta con la baja de cien escudos al precio señalado como tipo, la venta del casco de hierro del vapor del Estado *Magallanes*, la que no tuvo lugar en 8 del corriente por falta de licitadores, se avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Marzo último y modelo de proposición que se halla inserto en la *Gaceta de Manila* n.º 83 del día 24 de Marzo citado, y del cual se encuentra otro ejemplar de manifiesto en la Intervención de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo a la espresada baja y al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 22 del actual a la una de la tarde, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 12 de Mayo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*.

Debiendo sacarse de nuevo a pública subasta los lotes n.ºs 2, 5, 6, 7 y 18 que dejaron de subastarse el 8 del actual, lo avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Abril último, relación de los lotes que se subastan y modelos de proposición que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de

Manila é Intervención del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo el día 22 del corriente, en que debe tener lugar el espresado remate a las once y media de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 12 de Mayo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*.

Debiendo sacarse de nuevo a pública subasta con la baja de mil escudos anunciada ya en 28 de Abril próximo pasado al precio señalado como tipo, la venta del casco de madera forrado en cobre del vapor del Estado *D. Jorge Juan* que se halla en este Arsenal, la cual no tuvo efecto en 8 del actual, lo avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 11 de Febrero último y modelo de proposición que se halla inserto en la *Gaceta* de 6 de Marzo siguiente n.º 65, y del cual se encuentra otro ejemplar de manifiesto en la Intervención de Marina de este Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo a la espresada baja y al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 22 del corriente a las doce de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 12 de Mayo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*.

Debiendo sacarse de nuevo a pública subasta con la baja de cincuenta escudos al precio señalado como tipo, la venta del casco de hierro del vapor del Estado *Elcano*, que se halla en este Arsenal, la cual no tuvo efecto en 8 del corriente por falta de licitadores, lo avisa al público, para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Marzo último y modelo de proposición que se halla inserto en la *Gaceta de Manila* de 24 del citado Marzo n.º 83, y del cual se encuentra otro ejemplar de manifiesto en la Intervención del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo a la espresada baja y al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 22 del actual a las doce y media de la tarde, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 12 de Mayo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se anuncia al público, que el día 20 del actual a las diez de la mañana, queda abierto en el despacho de S. E. un registro para conducir a España desde esta Capital, 18,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

En su virtud, los Sres. Comerciantes a quienes convenga prestar dicho servicio, pueden pasar a esta Intendencia en horas hábiles de oficina, a fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en el citado registro; bajo el concepto de que el mismo quedará definitivamente cerrado el lunes 21 del próximo mes de Junio, a las diez en punto de su mañana.

Manila 14 de Mayo de 1869.—*M. Carreras*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion central para remitir a las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en esta Capital, 18,000 quintales de tabaco rama; en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujeción a las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Intendencia de Hacienda pública de estas Islas anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Intendencia, Administración de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa a la Península fuera de monzon de los 18,000 quintales de tabaco rama, desde el Puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 21 del entrante mes de Junio.

2.ª Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Intendente el registro para que suscriban los capitanes, consignatarios o armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir a España dicho tabaco en hoja, por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 39 rs. vn. por flete de cada quintal, en progresion descendente, para el puerto de Cádiz.

3.ª No se admitirá a registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Cada tres dias publicará la Intendencia, en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion 1.ª, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo han sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve a diez piés cúbicos los de a dos quintales, y el doble los de a cuatro.

6.ª A pesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan mas, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7. Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.
 8. En el acto de la adjudicación de los cargamentos, el Excmo. Sr. Intendente manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscriptos, el número de quintales de hierro ó cobre que el cuerpo de artillería de este departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.
 9. No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipación y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta del registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los días en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conducción del tabaco, y responsables de esta obligación los mismos buques.
 11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España, por el orden numérico que tengan en la inscripción, al certificar la Intendencia general de Hacienda.
 12. Al solicitar los dueños ó consignatarios la inscripción de sus buques en el registro de la Intendencia general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos; en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadero en papel de multas, que se unirá al expediente antes de su partida del puerto de embarque.
 13. Será de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 18,000 quintales expresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fabricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.
 14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las fallas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península; satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de veintiocho escudos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco en fardado.
 15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica, y en su defecto al jefe principal de Hacienda con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.
 16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el paraje donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío puede ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Intendencia general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripción, en el que constará los nombres de los buques que se hallen registrados con antelación, y que no hubiesen realizado su cargamento.
 18. En el caso de que durante los días que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelación, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; si no la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro, y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.
 19. Será nulo todo registro de buque, que despues de inscripto resultare por el reconocimiento de la marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conducción de efectos por cuenta de la Hacienda.
 El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificación que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practiquen aquel.
 20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplacen la conducción de estos

á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques; sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubieren sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composición de aquellos á satisfacción del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de veintiocho escudos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado; sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará un escudo por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondiera y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratación de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conducción en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. Será igualmente nulo el registro de buque que á los tres días de cerrado no se halle en disposicion de recibir el cargamento, así como tambien si á los treinta días hábiles de haber empezado la carga no se hace á la mar.

27. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores ó consignatarios de los buques que carguen los 18,000 quintales que se remiten á la Península fuera de monzon satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dicho tabaco, señalándose el tipo de veintiocho escudos por cada quintal; en el concepto que para que pueda solicitarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los «Lloids» por un plazo bastante para rendir el viaje; y asimismo que se exhiba una certificación de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

28. La Hacienda pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete de tabaco despues de verificado el embarque y firmados por el capitán ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la otra mitad en la Corte, á los treinta días de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. Sin embargo, si pasado este plazo los interesados ó sus representantes no hubiesen percibido el medio flete pagadero en Madrid, se les abonará tambien en Manila, tan pronto como se reciban en la Intendencia la certificación y demás justificantes de dicha entrega, remitidos oficialmente por el Ministerio de Ultramar. La anticipación del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolución se obligará al consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligación la póliza del seguro del buque, ó personas de arraigo, á satisfacción de la Tesorería Central de Hacienda pública.

29. En el caso de que resulten dos inscripciones ú ofertas iguales para la conducción del tabaco de que se trata, y no se hiciese mejora alguna segun lo prevenido en las cláusulas 10.ª y 18.ª, tendrá preferencia para la adjudicación de este servicio el buque cuya clasificación para el seguro sea mejor.

30. Será de cuenta del contratista la conducción de los impresos que la Hacienda pública tenga que remitir á la Península. Dichos impresos estarán contenidos en cajas de las dimensiones de 32 pulgadas de largo, 23 de ancho por 26 de alto, y en el caso de que sean dos ó mas los contratistas se distribuirán proporcionalmente entre los mismos con arreglo al número de quintales de tabaco que cada uno haya de trasportar.

Manila 11 de Mayo de 1869.—El Administrador Central, Nicasio S. Llanos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la goleta *Circe*, que saldrá para el puerto de Hong-Kong el viérnes 21 del actual á las doce del día, remitirá esta Administración general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la vía de Suez y Europa.

La caja del franqueo para la correspondencia extranjera y el buzón de esta Administración para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se cerrarán á las diez en punto del espresado día.

El buzón de Santa Cruz se recogerá á las nueve de la mañana y la misma hora se recibirán las cartas certificadas y periódicos.

Manila 14 de Mayo de 1869.—Hazañas.

El bergantín-goleta *Remedio* (a) *Salvadora* saldrá el viérnes 21 del actual á las dos de su tarde con destino á Capiz, y el de igual aparejo *San Juan* entre tres y cuatro de la tarde de dicho día y fecha para Tacloban, en Leite, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Mayo de 1869.—Hazañas.

CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA.

2.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1869.

RESÚMEN de los ingresos y pagos verificados en la CAJA DE DEPÓSITOS en los días 9 al 15 del mes de Mayo de 1869, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª
DEPÓSITOS EN METÁLICO.										
Sin interés.....	96,839	391	2,222	"	99,061	391	38	888	99,022	503
Necesarios.....	329,499	646	1,529	662	331,029	308	3,876	"	327,153	308
Voluntarios.....	813,220	760	11,659	087	824,879	847	7,570	"	817,309	847
Provisionales para subastas.....	10,609	"	"	"	10,609	"	"	"	10,609	"
<i>Total de los depósitos en metálico..</i>	<i>1,250,168</i>	<i>797</i>	<i>15,410</i>	<i>749</i>	<i>1,265,579</i>	<i>546</i>	<i>11,484</i>	<i>888</i>	<i>1,254,094</i>	<i>658</i>
DEPÓSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.....	171,000	"	"	"	171,000	"	"	"	171,000	"
Provisionales para subastas.....	1,200	"	"	"	1,200	"	"	"	1,200	"
<i>Total de los depósitos en efectos..</i>	<i>172,200</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>172,200</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>172,200</i>	<i>"</i>

Manila 20 de Mayo de 1869.—El Gefe de la Sección de operaciones, *Francisco Manrique*.

SECRETARIA DE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Sesion ordinaria en la casa calle de Magallanes n.º 27, el 22 del actual á las ocho de su noche, para tratar asuntos de interés.

Manila 19 de Mayo de 1869.—*Antonio de Keyser*.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El viérnes 21 del corriente, de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar la venta en subasta pública de los efectos siguientes, procedentes de comiso.

- 1.ª Lote.
164'023 kilogramos de papel de colores, de China, en. E. 85 "
- 2.ª Lote.
299'060 kilogramos de pebete fino de China en. 328 "
- 3.ª Lote.
8'284 kilogramos de tejido de lienzo de China en 40 camisas. 60 "
50 jupaos de algodón. 12 "
0'460 kilogramos de sinca. " 50
0'460 idem de pasamaneria de algodón. " 40
23' " kilogramos de té. 10 "
E. 82'90

Manila 15 de Mayo de 1869.—*Obregon*.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Por providencia dictada en 29 del mes próximo pasado y á petición de los Sres. Smith Bell y Compañía, del comercio extranjero de esta plaza, se sacarán á subasta 125 toneladas del carbon de piedra procedente de Liverpool por la barca española *Rosa del Turia* en los estrados del Tribunal el 20 del actual á las 9 de su mañana, bajo el tipo de 11 pesos por tonelada inglesa ó sean 22 quintales españoles.

Escribanía Secretaria de dicho Tribunal á 13 de Mayo de 1869.
Podro Memije.

Por providencia de hoy y á petición del Capitan del bergantin de tres palos *M. López* se manda convocar á junta general, que tendrá lugar el día 29 del actual á las nueve de su mañana en los Estrados del Tribunal, bajo la presidencia del Sr. Cónsul 1.º sustituto, á todos los interesados en la carga, para oír las proposiciones hechas por dicho Capitan sobre abandono y venta del buque y resolver sobre las mismas. Escribanía Secretaria de dicho Tribunal 20 de Mayo de 1869.—*Pedro Memije*.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposicion del M. R. P. Rector, que la matrícula de segunda enseñanza estará abierta los quince primeros dias de Junio próximo en esta Secretaría, n.º 20 de la calle Real, y en las de los establecimientos privados para los que hayan de cursar en ellos, pudiendo el P. Rector con justa causa prorogar dicho término hasta el treinta del mismo mes. Y deberán los que se matriculen, presentar una papeleta firmada por su padre, ó encargado, en la que se espese en que asignaturas pretenden matricularse, donde las piensan cursar, que edad tienen, donde viven y cual es su procedencia, satisfaciendo dos reales fuertes por cada asignatura; y para ser admitido (por primera vez) á la matrícula de estudios generales se nesecite acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido nueva años y ser aprobado en un exámen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, principalmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de contar, teniendo lugar únicamente en Sto. Tomás los exámenes de ingreso, que empezarán el día 1.º de Junio y debiendo los alumnos examinados satisfacer en la Se-

cretaría dos reales por la cédula de aprobacion, y para comenzar los estudios de aplicacion se requiere haber cumplido diez años y ser aprobado en un exámen general de las materias que abraza la primera enseñanza superior: todo con arreglo á los artículos 41, 81, 82, 84, 85, 87, 88 y 90 del Reglamento de segunda enseñanza y 3 y 4 del Programa de la misma.

Manila 15 de Mayo de 1869.—*Antonio Estrada*.

NOTA.—Debe fijarse tambien este anuncio en la Casas Reales y Tribunales de los pueblos para general conocimiento, segun el artículo 84 del referido Reglamento, inserto en la *Gaceta* de 27 de Abril de 1867.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Bataan, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo, en progresion ascendente, de tres mil seiscientos seis escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Mayo de 1869.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 del actual, á las 12 de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá el los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro y construccion de un nuevo equipo para toda la fuerza del resguardo terrestre, bajo el tipo en progresion descendente de diez y seis mil cuarenta escudos dos mil quinientos diezmllesimos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto número cincuenta y tres. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 14 de Mayo de 1869.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veintidos del actual á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á segunda subasta, á perjuicio del contratista actual, el arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia de Manila por el término que transcurra desde el día en que tome posesion el nuevo rematador hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su actual tipo, que con motivo de dicha rebaja queda reducido á ciento noventa y seis mil quinientos escudos anuales en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 13 de Mayo de 1869.—*Francisco Rogent*.

TRIBUNAL DE SANGLEYES.

Relacion de la limosna recuperada a los del gremio, que el Gobernadorcillo de sangleyes presenta, por la procesion del Miércoles Santo.

NOMBRES.	Cantidades.	NOMBRES.	Cantidades.
Lim-Choco	\$ 1	Yap-Tiaco	\$ 1
Tan-Tongco	1	Cue-Tiengco	1
Dy-Siaco	1	Chua-Yengjong	1
Lao-Quiangco	1	Tan-Puaco	1
Lao-Guingco	1	Tan-Siengco	1
Tan-Suico	1	Tan-Ongco	1
Tan-Yuco	1	Tan-Taoco	1
Lo-Quinco	1	Song-Tin	1
Yo-Toco	1	Juay-Tiequi	1
Lim-Tibo	1	Go-Liampo	1
Lo-Quinco	1	Ong-Siocua	1
Vy-Niaco	1	Yap-Jin	1
Vy-Tiaco	1	Guing-Leng	1
Vy-Poco	1	Yeng-Jin	1
Tan-Liangco	1	Yap-Dy	1
Yap-Caong	1	Yap-Leng	1
Cue-Maseng	1	Yap-Jong	1
Dy-Quico	1	Qui-Bi	1
Ong-Chionsun	1	Yap-Suy	1
Tan-Buco	1	Yap-Yec	1
Tan-Chucco	1	Liong-Suy	1
Yap-Chunte	1	Siong-Quit	1
Dy-Chioco	1	Gui-Juat	1
Que-Juosian	1	Quieng-Jo	1
Yu-Tuato	1	Tin-Yeo	1
Tan-Biengco	1	Biang-Leng	1
Gui-Laoco	1	Ban-Seng	1
Lim-Unco	1	Yeng-Sun	1
Chan-Quingco	1	Tan-Chogju	1
Yu-Tuico	1	Tan-Chico	1
Cue-Cayca	1	Tan-Sioco	1
Co-Chiengco	1	Yu-Quinco	1
Dy-Sanco	1	Dy-Tito	1
Tan-Chuco	1	Lim-Sunquiong	1
Tin-Cangco	1	Yu-Chinguioc	1
Vy-Sanco	1	Yu-Tiaoqui	1
Chua-Patco	1	Yu-Piecco	1
Cue-Tinco	1	Dy-Poco	1
Lim-Chutco	1	Yap-Qui	1
To-Chiocco	1	Yap-Sun	1
Yo-Cangco	1	Tan-Quitchi	1
Vy-Jiangco	1	Tan-Piaco	1
Lao-Yea	1	Tan-Sioco	1
Vy-Yuco	1	Tan-Pico	1
Lim-Quiecco	1	Lim-Sunquiang	1
Chy-Joleng	1	Chung-Sintong	1
Lim-Moyong	1	Bian-Tiec	1
Tui-Unco	1	Yu-Caosay	1
Lim-Lionsan	1	Yu-Toco	1
Vy-Mateng	1	Vy-Banpó	1
Pua-Angco	1	Ong-Chaytiang	1
Pua-Matao	1	Bian-Seng	1
Pua-Buico	1	Jiam-Quianjo	1
Chua-Tengco	1	Bian-Vang	1
Cang-Yaoco	1	Yu-Yaoco	1
Sue-Pangco	1	Sui Choco	1
Yap-Puangco	1	Yu-Lianchay	1
Tan-Juaco	1	Chua-Jeco	1
Yap-Chongco	1	Vy-Yquiat	1
Tan-Tungco	1	Quim-Leng	1
Tan-Cangco	1	Tin-Quiatco	1
Dy-Tiansu	1	Ong-Joco	1
Yap-Pangco	1	Vy-Canco	1
Lim-Tianchay	1	Yap-Sieng	1
Lim-Tiampó	1	Chua-Changco	1
Lao-Caytee	1	Tui-Sumco	1
Tan-Taoco	1	Lim-Chineo	1
Vy-Luaco	1	Ong-Piaco	1
Tuy-Pingco	1	Yu-Tapco	1
Dy-Linco	2	Vy-Tico	1
Yap-Caoco	2	Jao-Buncang	1
Yap-Caco	2	Tan-Tay-Chuan	1
So-Taeco	1	Lim-Tiangleng	1
Yu-Tibo	1	Tan-Tauco	1
Yo-Toco	1	Chua-Chienco	1
Lim-Chapco	1	Ching-Leng	1
Vy-Yecco	1	Yap-Dy	1
Yap-Coco	1	Go-Yco	1
Vy-Biengco	1	Ong-Buntan	1

NOMBRES.	Cantidades.	NOMBRES.	Cantidades.
Chua-Biangchuan	\$ 1	Te-Guimtong	\$ 1
Ter-Sintong	1	Dy-Choco	1
Lim-Yeo	1	Vy-Oco	1
Chiu-Sioco	1	Dy-Yongco	1
Ching-Benting	1	Lim-Biaoco	1
Ao-Quinco	1	Chui-Bico	1
Quing-Suangco	1	Tieng-Itong	1
Quing-Locco	1	Lim-Tionghoc	1
Cu-Toco	1	Lim-Biaosian	1
Quing-Chongco	1	Dy-Longco	1
Ong-Suico	1	Sia-Guamco	1
Quing-Chuaco	1	Tan-Quiangco	1
So-Pungsoy	1	Chy-Liongco	1
Ong-Pingco	1	Chua-Loco	1
Cu-Quingco	1	Tam-Buntieng	1
Tan-Joco	1	Tan-Yamco	1
Vy-Tingco	1	Sy-Siapco	1
Vy-Chintec	1	Y-Lun	1
Vy-Vaco	1	Lim-Coco	1
Yu-Tiaco	1	Sy-Ugeo	1
Vy-Anco	1	Ong-Sayco	1
Lim-Tuato	1	Dy-Finco	1
Yap-Bunpó	1	Sy-Leco	1
Tan-Guioeto	1	Ong-Poco	1
Vy-Conglin	1	Lim-Chuangco	1
Tan-Jocsuy	1	Tui-Quiangco	1
Suy-Juat	1	Cua-Pingco	1
Lim-Congehin	1	Tan-Tuico	1
Ong-Congjuy	1	Sy-Goco	1
Yap-Langco	1	Tiu-Tico	1
Lim-Chong-Yt	1	Sy-Guinco	1
Ang-Sinclio	2	Yu-Tiangco	1
Lim-Cengjap	2	Cu-Chiengco	1
Dy-Tuamju	1	Dy-Tieco	1
Ong-Tiasuy	2	Yu-Yengco	1
Pang-Chingquian	1	Dy-Sico	1
Vy-Cham-Yt	1	Go-Cuangco	1
Un-Chanco	1	Mariano Ong-Dueco	4
Ching-Tiangco	2	Tan-Chayto	1
Un-Tieccang	2	Ong-Cuangco	1
Ignacio C. D. Yong-Chuan	4	Dy-Bocco	1
Antonio Ao-Guiengco	1	Co-Liecco	1
Estanco de opio	2	Lo-Bangco	1
Yap-Chimjua	1	Co-Chanco	1
Yap-Cung-Sú	1	Ambrocio	2
Lao-Moco	1	Tiong-Chudian	1
Pue-Angqui	1	Tin-Tiecco	1
Yu-Tiengco	1	Liao-Siapangco	1
Vy-Toco	1	Chia-Yoco	2
Vy-Jiangco	1	Lim-Coco	1
Co-Tiengco	1	Chua-Pueco	1
Go-Coco	2	Lo-Chayseng	1
Juan Lim-Chong	1	Sua-Vaco	1
Chia-Quiecco	1	Dy-Pongco	1
Yap-Quinco	1	Ong-Chayjoc	1
To-Quiangco	1	Lim-Tiecseng	1
Lim-Tamco	1	Vy-Siengco	1
Lázaro So-Chayseng	2	Cue-Coquieng	1
Bu-Queco	2	Lio-Vvchieng	1
Jo-Quiao	1	Ong-Tico	1
So-Guinco	1	Ong-Jueyan	1
Sy-Tinco	1	Lim-Niaco	1
So-Chungco	1	Yu-Pangco	1
Cue-Vyco	2	Chua-Congco	1
Yap-Maosa	1	Go-Tiengco	1
Te-Gosan	2	Tieng-Tinco	1
Chua-Quiecco	1	Yu-Liengco	1
Ly-Sinco	1	Chu-Chiangco	1
Lim Chamco	1	Lim-Tuato	1
Dy-Bianyang	1	Dy-Tongco	1
Lim-Tianco	1	Ong-Coco	1
Sy-Tayco	1	Cu-Angco	1
Vy-Suaco	1	Sy-Suangco	1
Vy-Lipco	1	Yu-Ganco	1
Dy-Biantiec	1	So-Caoco	1
Tam-Yamco	1	So-Chengco	1
Go-Ongco	1	So-Pacco	1
Ju-Chintong	1	Co-Congco	1
Dy-Angco	1	Lim-Choco	1
Chua-Jaco	1	Co-Limco	1
Chui-Yengtun	1	Tin-Chiengco	1
Ang-Chioco	1	Po-Jungco	1
Sio-Cangco	1	Dy-Toco	1
		Go-Guingco	1

NOMBRES.	Cantidades.	NOMBRES.	Cantidades.
Go-Sueco.....	\$ 1	Chan-Chioco.....	\$ 1
Dy-Congti.....	1	Tan-Puesay.....	1
Ong-Sunqui.....	1	Ly-Siocco.....	2
Ong-Joco.....	1	D. ^a Silveria.....	2
Sy-Chuco.....	1	Co-Ico.....	1
Co-Chayco.....	2	Lao-Paoco.....	1
Co-Chiengco.....	1	Yap-Choquiam.....	1
Co-Limco.....	2	Vy-Biao-Un.....	1
Yay-Siongjong.....	1	Vy-Chimco.....	1
Chua-Guianco.....	2	Quieng-Leco.....	2
Tan-Jocsieng.....	1	Tan-Pungco.....	4
Yap-Checo.....	1	Ong-Pangco.....	4
Vy-Vyco.....	1	Tan-Puangco.....	4
Chua-Piaoco.....	1	Ong-Quesuy.....	4
Cue-Cuangco.....	1	Yu-Paoco.....	4
Cue-Caco.....	1	Ly-Tuatco.....	4
Cue-Sioco.....	1	Yu-Sinco.....	4
Sy-Yecco.....	1	Tan-Jocco.....	4
Cue-Jongco.....	1	Chan-Liengco.....	4
Lim-Chengco.....	1	Ong-Guico.....	4
Vy-Tiaoco.....	1	Tin-Tuico.....	4
Gui-Guanchuan.....	1	Ong-Chico.....	4
Cue-Moco.....	1	Gan-Yongco.....	4
Yu-Loco.....	1	Chua-Liangco.....	4
Tan-Matiao.....	1	Tin-Changco.....	4
Co-Sungco.....	1	Gui-Bueco.....	4
Yu-Tiangseng.....	1	Te-Toco.....	4
Vy-Quico.....	1	Chin-Collip.....	4
Yu-Chioco.....	1	Guan-Tiequi.....	4
Tan-Silé.....	2	Chua-Linco.....	4
Yu-Chaytec.....	1	Go-Jocco.....	4
Chan-Liengco.....	1	Tin-Jeco.....	4
Lim-Chenbian.....	1	Yao-Changeo.....	4
Yu-Pangco.....	1	Cu-Tiecco.....	4
Chua-Sico.....	1	Tui-Chayjin.....	4
Ong-Quitco.....	1	Tui-Yengco.....	4
Yu-Chimpan.....	1	Cu-Linco.....	4
Lim-Ongco.....	1	Cu-Bueco.....	4
Chua-Vy-Jioc.....	1	Tui-Quimchin.....	4
Chua-Luntong.....	1	Yap-Pangco.....	4
Lim-Suangco.....	1	Tui-Bocco.....	4
Chua-Siengco.....	1	Vy-Piengco.....	4
Chua-Guanco.....	1	Co-Taoco.....	9
Lim-Bangco.....	1	Chua-Gongcao.....	16
Vy-Liaco.....	1	Vy-Punco.....	9
Cue-Piaoco.....	1	Jap-Jinpan.....	1
Cue-Tiengco.....	1	Ong-Congpo.....	4
Cue-Chongco.....	2	Yu-Sinco.....	4
Chua-Puaco.....	1	Por 333 personas que	
Ching-Tocco.....	1	han dado á 4 reales.	166 4
Chua-Chunco.....	1	Por noventa tiendas	
Vy-Paoco.....	1	que amenudamente	
Yu-Chuanco.....	1	han contribuido im-	
Yap-Tico.....	1	portan.	33 2
Ong-Chuyco.....	1		
Lao-Paoco.....	1		
Yu-Yamsan.....	1	Suma.....	\$ 676 6

Binondo 17 de Abril de 1869.—Lorenzo Yap-Tanco.

Presupuesto que el Gobernadoreillo de sangleyes que suscribe presenta de los gastos erogados en la procesion del Miércoles Santo, el 24 de Marzo próximo pasado, y son los que á continuación se espresan.

Por el piquete, alumbrantes, tambor mayor, banda de tambores, cornetas y gastadores, segun recibos.	\$ 120	7
Id. dos músicas particulares, segun recibos.	43	
Id. los derechos parroquiales, id. id.	14	4
Id. la propina de los seis Padres que asistieron en la procesion, segun recibos.	24	
Id. pago á los individuos que llevaron el fallo, velas y cantores, segun recibos.	28	
Id. pago á los individuos que cargaron las imágenes.	58	
Id. merienda y refrescos.	25	
Id. por consumo de nueve quintales de cera á razon de cuarenta y cinco pesos quintal, importan la suma de.	405	
Suma total.	\$ 738	3

Binondo 17 de Abril de 1869.—Lorenzo Yap-Tanco.—V.º B.º—
P. A. D. C. P., T. Gomez.

Parificacion de las limosnas recaudadas de los individuos de este gremio, constantes en la relacion duplicada, y de los gastos que se erogaron en la procesion del Miércoles Santo, que fué el 24 de Marzo último, que consta en las relaciones y presupuesto que acompaña.

Limosna recuperada..... \$ 676 6
Gastos erogados..... 738 3

De la cual suma aparece que ha tenido que abonar el que suscribe la cantidad de sesenta y un pesos cinco reales, por no haber sido suficiente para atender los indispensables gastos que tuvo que hacer para dicha procesion, como comprueban las cuentas constantes en las mismas relaciones de recaudacion y gastos.

Binondo 17 de Abril de 1869.—Duplicada.—Lorenzo Yap-Tanco.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos de ambos sexos en la semana anterior...... á saber:

	EXISTENCIA ANTERIOR.	ENTRADOS.	SALIDOS.	MUERTOS.	EXISTENCIA ACTUAL.
MANILA.					
Espanoles.....	5	4	»	»	9
Mestizos de idem.....	1	»	»	»	1
Indios.....	57	11	16	3	49
Chinos.....	9	1	»	»	10
CONVALECENCIA.					
Presbítero.....	1	»	»	»	1
Indios.....	»	»	»	»	»
Mugeres.....	39	2	1	»	40
Totales.....	112	18	17	3	110

Manila 16 de Mayo de 1869.—El enfermero mayor, Andres Ceréz.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.....	2		1	3
Binondo.....			1	1
Quiapo.....				
S. Miguel.....				
Suma.....	2		2	4
EUROPEOS.				
Manila.....				
Binondo.....				
Quiapo.....				
S. Miguel.....				
Suma.....				

Cementerio general de Paco y Mayo 15 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.....				
Binondo.....			1	1
Quiapo.....				
San Miguel.....				
Suma.....			1	1
EUROPEOS.				
Manila.....				
Binondo.....	1			1
Quiapo.....				
San Miguel.....				
Suma.....	1			1

Cementerio general de Paco y Mayo 16 de 1869.—F. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º y Juez del Juzgado de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Pascual Lingap y Antonio de los Reyes, pilotos que fueron de los cascos n.º 134 y 573, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta provincia, a contestar a los cargos que les resultan en la causa n.º 671 que se les instruye por hurto de tabaco, bajo aprehimiento de que por su incomparecencia se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Manila 8 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

4

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital, recaída en los autos de testamentaria del finado Presbítero D. Vicente Regi, se venderá de nuevo en pública almoneda la casa n.º 28, sita en la calle de San Jacinto, con el solar que ocupa, las doce en punto del día veintiseis de los corrientes, en los estrados del Juzgado bajo el tipo en progresión ascendente de ocho mil cuatrocientos diez pesos incluidos los veinte escudos de puja ofrecidos por D. Francisco Corrojo, sobre el anterior de ocho mil cuatrocientos pesos en que se quedó sin vender.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento, debiendo advertir que los dos primeros días son de pregones y el último de remate al mejor postor en el lugar, día y hora arriba designados.

Dado en Manila (Santa Cruz) en el oficio de mi cargo á 10 de Mayo de 1869.—Manuel H. Vergara.

2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero, recaída en los autos seguidos por el chino cristiano Ignacio Ong-Guiochuy como curador ad litem de la menor Josefa Antonio Sen-Chancheng contra la albacea del finado Mariano Tig-Chancheng Carrillo sobre cobro de un legado, se venderán en pública subasta los bienes depositados consistentes en globos, espejos y otros efectos de loza, que contiene la tienda de quincalla n.º 3 del pasaje de la Paz en progresión ascendente de sus respectivos avalúos, cuyo inventario se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe: la cual tendrá lugar en los días 28 del corriente en adelante hasta su realización y a las doce de su mañana en el mismo pasaje de la Paz. Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santa Cruz y oficio de mi cargo á 12 de Mayo de 1869.—José M. Lopez.

0

Don José Fernandez Cañete, Alcalde mayor segundo por el Gobierno Provisional de la Nación, y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo al chino ausente Chan-Paco, natural de Chincan, en China, vecino de Binondo, de veinte años de edad, de oficio pansitero, empadronado en esta provincia bajo el n.º 20,129, contra quien procedo en causa criminal n.º 166 sobre fuga, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que contra él resultan de la citada causa, si así lo hiciere le oír y administraré justicia en lo que la tenga y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado.

Dado en San José 13 de Mayo de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

2

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalem. Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Márcos García, indio, natural y vecino de Arayat, procesado en la causa n.º 2257 por heridas, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa; en la inteligencia que si así lo hiciere le oír y le administraré justicia y de lo contrario seguirá sustanciando la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Bacolor a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sría., José N. Macapinlac.

0

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sigue beneficiándose la de azúcar y panochas; se continúa la siembra de cañadulce, y se preparan terrenos secos para la de palay y maíz.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas en sus respectivos pueblos del arreglo de calzadas y puentes.

Precios corrientes.

Azúcar, 9 escudos pilon; aceite, 12 escudos tinaja; arroz, 4 escudos 50 cént. cavan; palay, 1 escudo 75 cént. id.; cacao 2 escudos 25 cént. ganta; cocos, 18 escudos millar; ajos, 6 escudos idem.

Sta. Cruz 8 de Mayo de 1869.—El Alcalde mayor, José Castellanos.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niñas que han asistido a las escuelas de este distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido a este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria las respectivas maestras.

PUEBLOS.	De pago.	Que entran.	Que salen.	Que por término medio concurrieron.	OBSERVACIONES.
San José.	320	3	3	37	
Egaña.	127	4	4	56	
Sibalom.	330	3	3	106	
San Remigio.	118	3	2	63	
Antique.	172	37	3	48	
Dao.	129	204	3	57	
Aniniy.	84	12	2	70	
San Pedro.	263	97	77	95	
Patnongon.	357	150	3	174	
Carit-an.	58	3	3	25	
Bugason.	295	8	27	88	
Valderrama.	104	2	6	37	
Guisijan.	3	3	3	3	No se han recibido partes.
Nalapa Nuevo.	107	16	3	19	
Barbaza.	173	3	3	52	
Tibiao.	172	12	2	87	
Culasi.	148	3	9	83	
Pandan.	400	11	20	4	197
Totales.	3957	258	398	175	1296

San José de Buenavista á 31 de Marzo de 1869.—Juan J. Martinez.

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el día 18 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—En los pueblos del N. empiezan la recoleccion del palay y en los del S. la preparacion de los terrenos para las próximas plantaciones.

Obras públicas.—Se hacen los reparos necesarios en las calzadas y edificios públicos.

Accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Abacá en la Cabecera, 16 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 50 cént. ganta; manteca de id., 1 escudo 50 cént. idem; cocos de id., 25 escudos millar; abacá de Calbayog, 16 escudos pico; palay de id., 2 escudos 50 céntimos cavan; aceite de id., 25 céntimos ganta; manteca de id., 1 escudo 50 cént. id.; abacá de Catarman, 15 escudos pico; palay de id., 2 escudos 50 cént. cavan; abacá de Borongan, 11 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 18 cént. ganta; abacá de Guivan, 11 escudos pico; palay de id., 2 escudos cavan; aceite de id., 25 cént. ganta; manteca de id., 56 cént. id.; cocos de id., 6 escudos 25 cént. millar.

MVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Dia 4. De Babatnon, pailibot «San Rafael» en lastre al puerto de Basey.

Id. 12. De Bulan, goleta «Sta. Ana» en id.; al id. de idem.

Buque salido.

Dia 19. Para Manila, bergantin-goleta «Salvamento» con abacá; del puerto de Catbalogan.

Catbalogan 26 de Abril de 1869.—Domingo A. Imbert.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

COMANDANCIA DE ROMBLON.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de Febrero, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	De pago.	Número de niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Número de niños existentes el día último de dicho mes.	Aumentos en la escuela de niños.	Idem en la de niñas.	Idem en la de niñas.	Idem en la de niñas.	Idem en la de niñas.	ENSEÑANZA EN LA ESCUELA		OBSERVACIONES.
										Niños.	Niñas.	
Romblon...	250	40	213	15						208	216	La disminucion en la asistencia de niños y niñas procede de la epidemia de la viruela que reina hoy en este pueblo.
Banton...	210	20	200	10	8	6				216	60	La disminucion de la asistencia de niños y niñas procede de la epidemia de la viruela que reina hoy en este pueblo.
Cajidiocan...	100	8	116							Id.	Id.	
Odiongan...	200	10	100	8	6	7				Id.	Id.	
Looc...	183	10	145	14	25	10				Id.	Id.	
Corcuera...	200	8	100	8	10	5				Id.	Id.	
Badajoz...	110	13	91	10	12	7				Id.	Id.	
Azagra...	111	10	98	15	10	6				Id.	Id.	

Romblon 28 de Febrero de 1869.—Eduardo Asuero.

NOTA. En todas las visitas y barrios que por hallarse bastante separado de la matriz no hay posibilidad de que los niños y niñas asistan á las escuelas tienen sus maestros y maestras á quien pagan los niños una pequeña gratificacion, hallándose dichos maestros bajo la inmediata vigilancia de los DD. CC. PP., que son los que proponen á dichos individuos para el desempeño de sus cargos despues de examinarlos y enterarse de su conducta moral.—Es copia.—Manuel Sartou.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 29 de Abril último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa en la recoleccion del palay.

Obras públicas.—Los polistas de los pueblos de esta provincia se ocupan en la recomposicion de calzadas de sus respectivas jurisdicciones y en la reparacion de puentes y alcantarillas.

Precios corrientes.

Aceite del Partido de Vicol, 14 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 3 escudos 50 cénts. cavan; palay de id., 1 escudo 50 cénts. id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 19 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 4 escudos 68 cénts. cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de id., 4 escudos 40 cénts. ganta; aceite de Lagonoy, 22 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 cénts. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 30 Abril. De Manila, bergantin-goleta «Dominga» con tabacos; al puerto de Pasacao.

Id. 2 Mayo. De Iloilo, goleta «Concepcion» con sal; al idem de idem.

Id. 1.º idem. De Atimonan, id. «N. Bald.» con aceite; al idem de Cabusao.

Buques salidos.

Día 2. Para Manila, bergantin-goleta «Velarde» en lastre; del puerto de Pasacao.

Id. 1.º Para Tabaco, goleta «Rosario» con palay; del id. de Cabusao.

Nueva Cáceres 6 de Mayo de 1869.—Emilio Martin.

PROVINCIA DE CAVITE.

Novedades desde el día 3 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Regular.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en la reparacion de puentes y calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Silan, Indan, Alfonso y Naic.

Cacao, 4 escudos ganta; arroz, 8 escudos cavan; palay, 3 escudos idem.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Ninguno.

Cavite 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Luis Orad.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 28 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Han terminado los estribos del puente de sillería que se construye en Guinobatan. Está próxima á su conclusion la obra del puente de Albay.

Se trabaja además en todos los pueblos en obras locales, espre-sadas muchas de ellas en anteriores partes.

Novedades.—Ha aparecido la langosta en el interior de la provincia y se han recordado por circular las disposiciones urgentes sobre la langosta. Afortunadamente hay muchos cuervos que se alimentan de ella y además en esta provincia se venden en los mercados á ocho cuartos ganta y hay demanda, de modo que se dedica mucha gente á perseguirla.

Precios corrientes en Legaspi.

Abacá, 15 escudos pico; arroz, 3 escudos cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. id.; cacao, 3 escudos ganta; azúcar, 4 escudos arroba; aceite, 1 escudo 50 céntimos ganta; bejucos partidos, 5 escudos mil; nipas tejidas, 2 escudos ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Día 3. De Manila, bergantin-goleta «General Martinez» en lastre; al puerto de Legaspi.

Albay 5 de Mayo de 1869.—José Feced.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 20 de Mayo de 1869.

Horas.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en el conveccion.	Higrometro.	Humedad relativa.	Temperatura del viento por el millimetro.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	751.68	28.2	90	80.8	22.2	SE. ventolina.	D. niebla.	Tranq.
9 m.	752.16	30.4	83	68.0	21.6	S. galeno.	Id. celaj.	Rizada
12.	750.48	31.6	74	65.1	22.3	OSO. fresquito.	Id. cúm.	"
1.	748.88	32.6	72	62.4	22.5	SO. fuerte.	C. celajes Agit.	"
Temperatura máxima del día.							33.2	
Idem mínima idem.							25.6	
Evaporacion en las 24 horas anteriores.							10.0 milímetros.	
Lluvia en idem idem.							0.0 idem.	